



ACUERDO No. CSJMEA25-26
27 de febrero de 2025

“Por el cual se autoriza un compensatorio y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 028 de febrero 18 de 2025, **EVER JULIÁN SALAZAR SUESCÚN**, Juez 001 Penal Mixto de San José Del Guaviare - Guaviare, recibido con radicación EXTCSJME25-326, solicita autorización para disfrutar un día de compensatorio, correspondiente al 4 de marzo de 2025, por haber laborado en el turno de vacancia judicial el sábado 28 de diciembre de 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que debe recibir atención médica especializada, ordenada de manera urgente y prioritaria, para atender una afección de salud que actualmente le aqueja y reduce las capacidades del funcionario. Sobre el particular se autorizará por tratarse de una situación de fuerza mayor, conforme la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar parcialmente el disfrute de compensatorio solicitado por **EVER JULIÁN SALAZAR SUESCÚN**, Juez 001 Penal Mixto de San José Del Guaviare - Guaviare, durante las fechas que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que le correspondió atender el turno de disponibilidad de fines de fines de semana y festivo, durante la vacancia judicial 2024, según la programación establecida en el Acuerdo CSJMEA24-223 de diciembre 03 de 2024, así:

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE				
CABECERAS DE CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO EN TURNO	TURNO ASIGNADO	COMPENSATORIO SOLICITADO	PENDIENTE POR DISFRUTAR
San José del Guaviare	Juez 001 Penal Mixto de San José Del	Del 28 al 29 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025	4 de marzo de 2025	3 días

	Guaviare - Guaviare	Del 11 al 12 de enero de 2025		
--	------------------------	----------------------------------	--	--

ARTÍCULO 2: Adicionalmente, una vez reciba la presente comunicación les corresponde, como titulares y directores del despacho, enviar diligenciado el ***formato solicitud registro de cierres*** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

ARTÍCULO 3: Comunicaciones: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Juzgados arriba relacionados, así como a los respectivos Jueces Coordinadores, al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, a la Defensoría del Pueblo del Meta, al Instituto de Medicina Legal del Meta, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta.

ARTÍCULO 4º: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 5: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintisiete (27) días de febrero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-326